



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis humanitario del tratamiento penitenciario para prevención de
la reincidencia delictiva, según Decreto Legislativo 1513

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORA:

AGUILAR TARMA, Gina Analy (ORCID: 0000-0001-7508-0808)

ASESOR:

Dr. PRIETO CHÁVEZ, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

Lima – Perú

2021

DEDICATORIA

A mi esposo y a mi hija, quienes me apoyan y me dan fuerzas en todo momento para lograr mis metas.

AGRADECIMIENTO

A Dios, mi familia, Universidad y al Dr. Rosas Job Prieto Chávez, por las enseñanzas y la guía para culminar la tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y Diseño de investigación	12
3.1. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.2. Escenario de estudio	13
3.3. Participantes	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.5. Procedimiento	15
3.6. Rigor científico	15
3.7. Método de análisis de datos	16
3.8. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
VI. CONCLUSIONES	30
VII. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	34
ANEXOS	41

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	11
Tabla 2 Tabla de validación	12
Tabla 3 Tabla de participantes.....	15

RESUMEN

La presente investigación titulada Análisis humanitario del tratamiento penitenciario para prevención de la reincidencia delictiva, según Decreto Legislativo 1513, tuvo por objetivo determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021, a fin de establecer si la legislación sobre las políticas de desenconamiento consideran los estándares internacionales y la resocialización efectiva.

La metodología aplicada es básica, y el diseño es interpretativo utilizando la base narrativa, asimismo se considera un total de 10 participantes, teniendo como instrumentos la guía de entrevista y la guía análisis documental; siendo la primera una estructura conformada por 8 preguntas debidamente validado por 2 expertos especialistas en la materia y 1 experto metodólogo, dando un total de 90%.

Se concluyó que el Decreto Legislativo 1513 se produjo, a fin de contestar los estándares humanitarios y recomendaciones realizadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; sin embargo, las figuras que buscan el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios dejan de lado los aspectos propios del tratamiento penitenciarios y factores preventivos aplicados para evitar la reincidencia delictiva y la reintegración en condiciones adecuadas, en consecuencia no se cumple con los estándares humanitarios que se recomiendan del enfoque humanitario.

Palabras Clave: Deshacinamiento Penal, Resocialización, Reincidencia.

ABSTRACT

The present investigation entitled Humanitarian analysis of prison treatment for the prevention of criminal recidivism, according to legislative decree 1513, aimed to determine if the humanitarian approach of the penal disposal policies affect the adequate prison treatment to avoid criminal recidivism, Lima 2021, a in order to establish whether the legislation on decontamination policies considers international standards and effective re-socialization.

The applied methodology is basic, and the design is narrative and interpretive. Likewise, a total of 10 participants are considered, having as instruments the interview guide and the documentary analysis guide; The first being a structure made up of 8 questions duly validated by 2 experts specialized in the field and 1 expert methodologist, giving a total of 90%.

It was concluded that Legislative Decree 1513 was produced in order to answer the humanitarian standards and recommendations made by the Inter-American Commission on Human Rights; However, the figures that seek to dispose of penitentiary establishments leave aside the aspects of prison treatment and preventive factors applied to avoid criminal recidivism and reintegration in adequate conditions, consequently the recommended humanitarian standards are not met. of the humanitarian approach.

Keyords: Criminal de-crowding, Resocialization, Reoffending.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad penitenciaria, como el sistema penitenciario peruano, es considerado una de las más deficientes del continente (López, 2019 y Molocho, 2017), dicha preposición se basa en diversos estudios dónde resulta que el tratamiento penitenciario actual, que fue implementado a través de diversas reformas legislativas, no reúnen los lineamientos mínimos o concentran su atención en vistas genéricas o específicas del tratamiento penitenciario, entendiendo que una vista genérica nos referimos a la totalidad de factores que se encuentren involucrados en problemas penitenciarios, por ejemplo; infraestructura, seguridad inteligencia, educación, trabajo y otros. Ahora respecto al específico se hace alusión a los procesos intrínsecos terapéuticos y de procesos de evaluación especializada para la reinserción, es decir el conjunto técnico de rehabilitación que debe acudir al reo en todo establecimiento penitenciario.

Partiendo de lo expuesto es que en nuestra realidad penitenciaria podríamos identificar faltas de inobservancia o atención en los aspectos genéricos y específicos, así como los denominados factores sociales y preventivos, ya que el cumplimiento de las políticas preventivas y sociales se presentan pos tratamiento penitenciario, pues una vez reincorporado una persona encarcelada a la sociedad es que empezará a presentarse la necesidad de atención a los factores de aceptación social y prevención.

En este contexto cabe señalar que esta problemática se puede apreciar en el mundo pues como ha señalado la UNODC (2013) ha identificado a nivel mundial que existe un gran problema en los programas de rehabilitación, ya que un setenta por ciento o más de los reos presentan tendencia a la re-delicuencia.

En este contexto es necesario indicar que la UNODC (2013) identifica como una de las falencias esenciales, las inobservancias que existen en los aspectos específicos y generales. Ahora respecto a nuestra realidad penitenciaria cabe señalar que a través de los trabajos de campo realizados por el Ministerio de Justicia y el INPE, se ha podido identificar que "(...) del sistema penitenciario al mes de agosto 2,019 es de 122,000 personas. De ellos, 95,120 se encuentran en

establecimientos penitenciarios al tener mandato de detención judicial o pena privativa de libertad efectiva” (INPE, 2019, p. 1).

Aunado a ello, cabe precisar que a través del INPE (2019) se registra que en Lima se puede apreciar un total de 17,383 como capacidad de albergue y 45,036 de población penal, esto quiere decir que en toda Lima existe una sobre población de 27,653. Siendo así, podemos identificar que en la región de Lima existe la mayor tasa de sobrepoblación penal.

En este contexto cabe señalar que a la fecha los problemas con relación a la sobrepoblación carcelaria se tornaron como un tema de urgente atención pues con la aparición del COVID19, los reos en los centros penitenciarios estuvieron contagiándose y algunos fallecieron a causa de ello. En este contexto es que el Congreso, a través de la Ley 31020, publicada el 28 de mayo en “El Peruano”, delega en el poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia penal, procesal penal y penitenciaria, con el fin de establecer medidas para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por el riesgo de contagio de la COVID-19, tanto de los internos como del personal del INPE, promulgando de esta manera el Decreto legislativo 1513 el cual ha generado la posibilidad de que reos, o sentenciados a la privación de libertad puedan salir de forma anticipada del establecimiento penitenciario, a través de la tres figuras la cesación o remisión de la pena y prisión preventiva, así como el otorgamiento de beneficios penitenciarios.

Cabe precisar que el fundamento de esta norma recae bajo la utilidad humanitaria de la pena, protegiendo la humanidad y la dignidad del reo; sin embargo, el cuestionamiento de esta norma se genera en los requisitos, ya que si bien esta ley es aplicada para delitos de menor lesividad esto no quiere decir que existen vacíos interpretativos pues no excluye delitos en la prisión preventiva como tampoco considera los aspectos de evaluación propios del tratamiento penitenciario para evitar que los reos o procesados que salgan no vuelvan a reincidir.

Ahora partiendo de la problemática antes descrita es que se formula el **problema general**, que es, ¿El enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021? Así también los problemas específicos que son:

Primer problema específico: ¿ El enfoque humanitario en la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021? **Segundo problema específico:** ¿ El enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021? **Tercer problema específico:** ¿ El enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021? .

La investigación se **justifica teóricamente**, ya que se analizó el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal para identificar el tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva. Así también cuenta con **justificación práctica**, ya que permitió analizar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal, para que los jueces consideren los efectos de estas medidas evaluando los riesgos por reincidencia y la naturaleza del delito. Por último, se cuenta con **justificación metodológica**, toda vez que, al desarrollar, analizar y estudiar el presente fenómeno socio jurídico, permitió la extensión a los investigadores de nuevos conocimientos.

Por último, al tener las posibles hipótesis antes referidas, el objetivo general y específicas son: **Objetivo General:** Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021. **Primer objetivo específicos:** Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021. **Segundo objetivo específicos:** Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021. **Tercer objetivo específicos:** Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

Por último, en atención a los objetivos se plantearon los siguientes supuestos planteados, que fueron **Supuesto general:** El enfoque humanitario en las políticas de deshacinamiento penal afectan al adecuado tratamiento penitenciario generando riesgos en la evaluación para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021. **Primer supuesto específico:** El enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal generan riesgos en el proceso de resocialización o producen un riesgo social para prevenir la reincidencia delictiva desde el Tratamiento penitenciario, Lima 2021. **Segundo supuesto específico:** El enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal generan riesgos en el proceso de resocialización o producen un riesgo social para prevenir la reincidencia delictiva desde el Tratamiento penitenciario, Lima 2021. **Tercer supuesto específico:** El enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal generan riesgos en el proceso de resocialización o producen un riesgo social para prevenir la reincidencia delictiva desde el Tratamiento penitenciario, Lima 2021

II. MARCO TEÓRICO

De los trabajos previos que sostienen la postulación teórica tenemos a los siguientes autores:

González a través de su tesis titulada: “Situación penitenciaria y pena privativa de la libertad”, mediante la cual optó en la universidad nacional de Bogotá el título de abogado. A través del método dogmático tuvo como objetivo general el de establecer que factores terciarios o anormales que buscan el fin de resocialización (2016, p. 11). Es así que llego a la siguiente conclusión: El fenómeno de reincidencia criminal parte de la voluntad del reo, además indica que Sandoval esto es de manera terciaria a causa de factores de la sociedad como el Estado, ya que no buscan un remedio (2016, p. 255).

Chamorro en su tesis titulada: “El tratamiento penitenciario como fórmula para la reducción y reinserción social: análisis de la normativa vigente”. Para optar el título de abogado correspondiente a posgrado. El objetivo de esta investigación es la de analizar la ley española respecto a los principios y fines que persiguen dichas normas. Es así que mediante este análisis aplicando un método dogmático, concluyó indicado que la mejor solución para los problemas carcelarios es la individualización, ya que esto mejora la concentración del reo al buscar y anhelar la colectividad y reinserción social, en este contexto “busca implementar como instrumento este medio con fin de reeducar y reinsertar” (2016, p. 11).

Albán en su tesis titulada: “Los tratos crueles e inhumanos y la reincidencia en el cometimiento de delitos penales, en el centro de rehabilitación social de Ambato”, mediante la cual optó al grado de magister en la UTA, encontrada en Ecuador. El objetivo de esta investigación fue centrado en la realidad penitenciaria de Ambato, en la cual buscaba analizar la existencia de malos tratos e inhumanos a los reos con pena privativa de libertad, es así que, del resultado obtenido, concluyó lo siguiente: Que efectivamente existen tratos ilegales o inhumano en contra de los reos privados de la libertad, detectándose que esto genera que el interno desequilibre su mente y salud mental (2013, p.42).

Rodríguez, en su tesis titulada “El sistema carcelario y la reincidencia de presos en delitos contra el patrimonio. Mato Grosso do Sul. Brasil. 2013”, a fin de optar el título de abogado en la UFMGSMGSI, ubicado en Brasil. El objetivo general de establecer si existe causa específica del fenómeno denominado reincidencia esto aplicado en los delincuentes de patrimonio en Mato Grosso do Sul; es así que, mediante el método descriptivo, concluyó lo siguiente: Existe una gran relevancia de los profesionales que apoyan en el tratamiento para la resocialización de los reos en un centro penitenciario, ya que estos representa un gran recurso de estimulación para formar un adecuado ambiente de adaptación social e interés de reintegración.

Por otro lado, de los trabajos previos nacionales cabe resaltar a los siguientes autores:

López en su tesis: “Implementación del tratamiento penitenciario y la reincidencia de los excarcelados de los establecimientos penitenciarios de San Martín en el periodo 2013-2017”. Mediante la cual opto el grado de magister en derecho penal en la Universidad Cesar Vallejo, Lima- Perú. Teniendo como aplicación el método descriptivo y como objetivo el determinar la relación entre las variables, es decir la implementación penitenciaria y la reincidencia de los excarcelados; es así que llega a la conclusión que existe una relación (2019, p. 47).

Molocho en la tesis titulada: “Factores de reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del Centro Penitenciario San Pedro Lurigancho -2016”, a fin de obtener el grado de magister en la UCV, ubicada en Lima - Perú. Es así que en su investigación planteo una serie de dimensiones siendo el objetivo general, el establecer la predominación de cuál de estas dimensiones es la que prima como factor causante o influyente de la reincidencia. Es por tanto al término de la investigación concluyó señalando que: El factor que influye fervientemente al fenómeno denominado reincidencia delictiva es el factor socio familiar, esto también en acorde la necesidad de atención al aspecto específico relacionado al trabajo profesional de calidad que brindan los técnicos del establecimiento penitenciario.

Bernui en su tesis titulada “Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el E.P. de Huaraz, 2012- 2014”, a fin de optar el grado de magister en

la UAM, ubicada en Perú. A través del método descriptivo- transversal, es que plateo el objetivo de establecer el grado de relación entre estas variables (2018, p. 44), es así que, concluyó lo siguiente: los factores que comúnmente priman en la reincidencia y una efectiva resocialización, son los personales, jurídicos de tratamiento, económicos de inmersión y los ambientales.

Chaiña, en su tesis titulado: “Realidad penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del penal de challapalca, tacna 2011”, mediante la cual optó al título de abogado en la UNA. A través del método descriptivo – transversal, tuvo como objetivo de establecer factores identificados en su investigación relacionado al fenómeno de la reincidencia en el sistema penitenciario, mismos que afecten o no los Derechos Humanos, esto en el territorio de Challapalca, Tacna y en el año 2011 (2015, p. 7). Es así que al terminó de la investigación llego a la conclusión que: Los factores que generan el fenómeno de reincidencia criminal son, los referidos al aspecto general que en estos encontramos el trabajo, la salud y finalmente la infraestructura del centro penitenciario, ya que no cumplen con los estándares de los Derechos Humanos para un trato adecuado, o digno a favor del reo privado de su libertad (2015, p. 175).

De la Cruz en su tesis titulada: “La rehabilitación y la reincidencia ¿fallas del sistema penitenciario?”, mediante la cual optó el Título Profesional de Abogada en la Universidad Continental, Huancayo- Perú. A través de la aplicación del método descriptivo- transversal, tuvo como objetivo de identifica si existe o no un fallo en el tratamiento penitenciario que imposibilite la rehabilitación de los reos (2019, p. 24). Es así que al término de la investigación concluyó señalando que: Existe un problema grave en el trabajo técnico por parte de los especialistas encargados para la rehabilitación del reo, es así que advierte que de los tres especialistas el único que cumple con su función es el psicólogo encargado del seguimiento de su tratamiento y evaluación de salud mental (2019, p. 135).

Ahora respecto a las teorías relacionadas al tema, debemos indicar partiendo con la conceptualización del término tratamiento penitenciario, para lo cual es imperante mencionar que según el Ministerio de Justicia (2013) este término: Alude

a la noción que bipartida donde el tratamiento penitenciario se aprecia desde dos aspectos el primero es el genérico y el segundo es el específico; respecto al primero en mención cabe señalar que esta hace alusión a los factores involucrados con los problemas internos y visibles del centro penitenciario como son, asistencia legal, personal penitenciario, adecuación de beneficios, infraestructura, seguridad, etc. Por otro lado, el segundo aspecto hace referencia a la exigencia de contar con los denominados procesos terapéuticos que estarán a cargo, según lo establece el código de ejecución penal, por parte de un conjunto técnico profesional.

Partiendo de este concepto podemos señalar que el tratamiento penitenciario engloba y trata un conjunto de aspectos funcionales que buscan adecuar los procedimientos de resocialización a los reos, controlar la conducta o tendencia de reincidencia a través de una evaluación íntegra, y efectivizar sus medios técnicos para lograr establecer un eficaz tratamiento penitenciario materializando uno de los objetivos del establecimiento penitenciario, que es reeducar, resocializar y reintegrar eficazmente al reo a la vida colectiva (Carnevali, 2013).

Por otro lado, el proceso de resocialización deviene del aspecto específico del tratamiento penitenciario, pues la noción del proceso de resocialización, es concebida como parte necesaria del tratamiento penitenciario, ya que en ideas de Hernández (2017) está relacionado a los factores internos relacionados a la evaluación de medios técnicos y jurídicos aplicables para la reintegración social de forma efectiva, para lo cual debe tenerse en cuenta los medios de convalidación que sostiene el autor, indicando respecto a los incentivos sociales como la promesa o promoción de trabajo entre otros, como formas de aseguramiento para la resocialización de un reo, ya que en busca del proceso de resocialización es necesario fijar lineamientos, es por ello, que el código de ejecución penal reconoce dichas figuras, ya que en su cuerpo legal se comprenden tres reglas referentes al tratamiento carcelario, pues al realizar un estudio como señala Molocho (2017, p. 42) este comprende ocho capítulos que hablan respecto a las disposiciones en el trabajo, educación relacionado a la asistencia en la salud y psicológica. Esto es en su conjunto como medios reglamentarios que buscan reeducar, rehabilitar y reincorporar al reo a la sociedad.

Partiendo de lo expuesto podemos precisar que el proceso de resocialización es el conjunto de aspectos relacionados al cuidado y promoción de la resocialización que tiene como pilar el Código de Ejecución Penal, acorde con los lineamientos del Código Penal, siendo el pertinente para establecer las directrices. En este contexto podemos aunar respecto agregando la noción de factores de específicos que impiden la resocialización, para lo cual es preciso indicar que:

“Several recent studies have not only confirmed that mental illness is a weak predictor of recidivism, but also that the same risk factors (i.e., the central eight) apply to all offenders, regardless of whether they have a mental disorder (Bonta, Blais, & Wilson, 2014; Hall et al., 2012)”. (Grant Duwe y Minnesota Department of Corrections, 2017, p.21)

Traduciendo la cita antes referida esta hace alusión a lo “factors risk”, es decir factores de riesgo (también denominado factores primarios) y centra su atención al psicológico, indicando que de varios estudios en factor que comúnmente imposibilita la rehabilitación es el factor psicológico. Partiendo de dicha noción cabe indicar que los denominados factores de riesgo, que yace como termino en el sistema americano es conocido como factores de impedimento de resocialización (Hernández, 2017), es por consecuente señalar que estos factores atendiendo diferentes estudios, podemos identificar a los factores socio-familiares, psicológicos y de salud mental, así como también Factores académicos y laborales.

Por último, cabe señalar que las formas procedimentales y figuras que permiten el desarrollo y adecuación de un debido trato penitenciario a los internos, están protegidos de forma indiscutibles, ya que sus derechos fundamentales que les corresponde según la Declaración de Derechos Humanos prevén el trato humanitario para todo ser humano, esto lógicamente comprende al reo.

Ahora respecto a la reincidencia cabe señalar que según Molocho (2017, p. 11) esta comprende una doble connotación, siendo estas la propia e impropia. En relación a la primera connotación, alude al hecho que la acción delictiva es generada durante el plazo que aún se encuentra bajo el imperante cumplimiento de la primera sanción. Respecto a la segunda connotación cabe señalar que esta hace alusión a la acción ilícita. Por otro lado, cabe resaltar que según Aedo (2010, p. 11)

la configuración del fenómeno criminal denominado como reincidencia, basta con el hecho factico reiterativo que consiste en la comisión de dos acciones delictivas, que se realicen con una diferencia temporal, habiéndose realizado *ex ante pos facto* por parte del Estado las acciones correspondientes basada en incentivos para que este no vuelva a incurrir en el hecho delictivo. Aunado a ello, es preciso indicar que según Molocho (2017, p. 42) la reincidencia es generalmente conocida como una agravante; sin embargo, su uso como agravante posibilita diferentes fines como por ejemplo de justificar una medida o la imposibilitarían de beneficios tanto sociales como jurídicos, es así que esta noción de agravante presta su utilidad como una cualidad de valor bipartido, pues es positiva desde la vertiente del fin preventivo especial negativo, pero es negativa, ya que será contrario a fin preventivo especial positivo, que es la resocialización.

Ahora teniendo en cuenta lo expuesto cabe señalar que la reincidencia se expone en un término post y pre funcional, ya que su aplicación durante una investigación o pre sentencia es la de una institución agravante o clasifica como causa de agravante según el sistema chileno; diferente a esta noción se presenta como resultado factico al denominarse en el sistema argentino reingresarte o reincidente, así como también habitual, esta es la persona que ingresa por segunda o más veces al establecimiento penitenciario en calidad de reo:

Consecuente a lo expuesto cabe indicar que la reincidencia con calificante agravado o como causa fáctica, acarrea una serie de efectos a causa de la inobservancia de tratos penitenciarios, uno de estos viene a ser el cuestionamiento respecto a la existencia de políticas en pro a la resocialización que atiendan los específicos y generales antes referidos, ante ello cabe apreciar que en estudios americanos como el de Mastrobuoni y Terlizese, se hace alusión a la funcionalidad de políticas penitenciarias que prioricen la forma de encarcelamiento, indicando que uno de los factores que nivela la posibilidad de resocialización, es la noción interna y el aspecto general de la infraestructura, esto a través de un encarcelamiento de régimen abierto, siendo así indican que: “While we find evidence that over time Bollate inmates become more likely to work outside the prison, more than a single mechanism seem to underly these effects” (Mastrobuoni y Terlizese, 2014, p. 42).

Traduciendo la cita, esta aduce como resultado de los presos de Bollate,

quienes tuvieron un régimen abierto cerca de un mercado de abarrotes, que presentan ánimos de trabajar y querer empezar una nueva vida. Partiendo de este estudio podemos señalar que los efectos de un trato adecuado posibilitan o aumentan posibilidad de resocialización de un reo. Siendo así es razonable postular la idea de adecuar las políticas penitenciarias como por ejemplo las referidas a los mecanismos de encarcelamiento y su clasificación según regímenes, ya que como se mostró en el estudio las políticas penitenciarias respecto al reo durante el proceso de resocialización es pieza fundamental para que el tratamiento penitenciario se efective. En este orden de ideas podemos concluir indicando respecto a las políticas públicas, que estas están aplicadas en el establecimiento penitenciario de manera que representan un papel fundamental para lograr la resocialización, ya que durante el proceso de evaluación debería considerar la posibilidad de adecuar y flexibilizar la forma de encarcelamiento esto por lo menos durante el proceso de resocialización, con el objetivo de identificar que factor es de prioritaria atención para incentivar al reo a querer resocializarse y no caer en la reincidencia delictiva.

Ahora tenemos como enfoques conceptuales los siguientes términos:

Tratamiento Penitenciario:

“Es concebido desde un punto de vista genérico y específico; genéricamente comprende a todos los factores involucrados con el problema penitenciario (infraestructura, seguridad, inteligencia, educación, trabajo, salud, asistencia legal, psicológica, personal penitenciario, beneficios, etc.) en tanto que, específicamente, alude al proceso terapéutico a cargo de un equipo profesional especializado” (Ministerio de Justicia, 2013, p. 5).

Reincidencia:

Agravante jurídico para cualificación de una sentencia, así como “injusto mayor en razón de la mayor alarma social que causaría el segundo delito (y consiguientemente, el mayor daño mediato o político)” (Zafarroni, 2016, p. 1).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

Tipo

El tipo de investigación que se realizó es básico, toda vez que se elaboró aplicando la observación, a fin de establecer una postura en relación al fenómeno de estudio (Suárez, Sáenz, y Mero, 2016). Este método consistió en la recopilación de información en revistas, tesis, artículos, entrevista, libros, etc.; lo cual permitió exponer y alcanzar el objetivo de la investigación que es determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

Diseño

El diseño de investigación es narrativo, ya que consistió en la recolección de datos sobre “autobiografías, bibliografía, entrevistas, documentos, artefactos y materiales personales y testimonios” (Salgado, 2007, p. 3), estos fueron usados para describir, analizar y proponer una postura sobre el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal.

3.1. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS	INSTRUMENTOS
Enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal	En el marco de la emergencia sanitaria, con el propósito de controlar los contagios de coronavirus, se han aprobado dos decretos legislativos para promover el deshacinamiento de penales. El primero de ellos es el Decreto Legislativo N°1513, a través del que se establecen disposiciones de	1.1. Regulaciones de la cesación y revisión de la prisión preventiva 1.2. Regulación de la remisión de la pena 1.3. Regulación en beneficios penitenciarios	Guía de elaboración de entrevista, guía de análisis documental

	carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19.		
. Prevención de la reincidencia delictiva desde el Tratamiento penitenciario	Es concebido desde un punto de vista genérico y específico; genéricamente comprende a todos los factores involucrados con el problema penitenciario (infraestructura, seguridad, inteligencia, educación, trabajo, salud, asistencia legal, psicológica, personal penitenciario, beneficios, etc.) en tanto que, específicamente, alude al proceso terapéutico a cargo de un equipo profesional especializado. (Ministerio de Justicia, 2013, p. 5)	2.1. Efectos en el proceso de resocialización para prevención delictiva 2.2. Factores de riesgo social por reincidencia	Guía de elaboración de entrevista, guía de análisis documental

3.2. Escenario de estudio

La investigación tuvo como escenario de estudio la región de Lima.

3.3. Participantes

En la investigación se tomó la participación de un total de 10 especialistas en la materia que cuentan con experiencia en el tratamiento penitenciario y enfoques humanitarios de la pena, siendo en su mayoría abogados son especializados en lo penal, jueces o fiscales de distrito de Lima.

Tabla 2 *Participantes*

N°	Cargo	Institución
Adrián Roberto Jiménez Quispe	Secretario	Poder Judicial

Carmen Rosaura Vega Castro	Juez	Poder Judicial
José Chávez Lozano	Secretario Judicial	Poder Judicial
Giovanna Quispe Jaramillo	Fiscal Adjunta	Ministerio Público
Ingrid Vergara Odiaga	Gerente del Estudio Jurídico	Estudio Jurídico Palacios Y Vergara
Janet Luz Bernal Loayza	Fiscal Adjunta	Ministerio Público
Liz Margot Torres Uziriaga	Fiscal Adjunta	Ministerio Público
Guillermo Aguilar Velásquez	Decano del Colegio de abogados del Callao	Colegio de abogados
Paola Victoria Sánchez	Especialista Legal	Poder Judicial
Jose Victor Jallo Quispe	Fiscal Adjunto	Ministerio Público

Fuente: Elaboración propia

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Las Técnicas que se aplicaron, son la entrevista, que consistió en la estructuración ordenada de preguntas que manifiesten la problemática en razón cada categoría o subcategoría, a fin de ser dirigida a los participantes quienes mediante su aporte nos permitió establecer una postura con relación a los objetivos de la investigación. Además, se utilizó la técnica de análisis documental, que consiste en el análisis de casos, sentencias, o documentos doctrinarios, que presenten elementos o características respecto a lo objetivos, a fin de llegar a una corroboración crítica respecto a la postura que se arriba mediante la entrevista.

Instrumento

El instrumento que se aplicó en la investigación son los siguientes:

Guía de Entrevista: Permitió el acopio de respuestas en relación a los objetivos, siendo en el presente caso se tuvo un total de 2 preguntas por cada objetivo, según Salgado (2007) esto permitió “obtener datos sobre las posturas en relación a cada uno los elementos que se evalúan en relación al fenómeno o tópico de estudio” (p. 3).

Guía de análisis documental: Se conforma a través de una estructura que permitió facilitar “la percepción de una postura sobre un tópico discutido de forma resumida” (Salgado, 2007, p.2) para posteriormente analizarse de forma conjunta con el resultado de los otros instrumentos.

3.5. Procedimiento

Se elaboro una entrevista que cuenta con un total de ocho preguntas que atienden cada objetivo, a fin de que los participantes que son expertos conocedores en la materia aporten con su participación. Posteriormente, este resultado se presentó conjuntamente con el análisis de los casos, a fin de que se desarrolle la discusión para arribar a una postura, con relación a los objetivos de la investigación.

3.6. Rigor científico

El rigor científico permitió establecer la objetividad y viabilidad del instrumento base para el desarrollo de los objetivos, siendo en el presente caso la guía de entrevista que se aplicará a los 10 participantes encontrados en el escenario de estudio, cabe precisar que para establecer el porcentaje de validez y confiabilidad se contará con el apoyo de 3 expertos con un grado mayor o igual al de abogado, a fin de que señalen la calidad del instrumento en cuestión. En este caso un metodólogo y 2 especialista en derecho penal

Tabla 3 Validación de Experto

N°	Experto	Apellido y Nombre	Grado	Cargo u Institución donde labora	Porcentaje (%)
1	Metodólogo	Prieto Chávez Rosas Job	Doctor	Docente	85%
2	Especialista	Patricia Miranda Gamarra	Magister	Fiscal Titular	85%
3	Especialista	Manuel Ray Cordova Cordovi	Magister	Especialista Judicial	90%
Total					90%

Fuente: Elaboración propia

3.7. Método de análisis de datos

El método que se aplicó es el interpretativo-hermenéutico, que consistió en la interpretación de elementos objetivos y la aplicación de valores en razón al análisis crítico corroborativo, siendo en el presente caso el instrumento objetivo la guía de entrevista, el cual permitió establecer una postura conjuntamente al analizar los casos que corroboren o contrapongan a esta postura, ello con el objetivo de identificar los supuestos de la investigación válidos.

3.8. Aspectos éticos

Se recurre al formato APA séptima edición, a fin de no incurrir en similitudes o copia, en tal sentido mismo respetar los derechos de autor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el capítulo a desarrollar se presenta los resultados del análisis documental y las entrevistas que fueron dirigida a los participantes, para ello se expondrán los resultados en consideración a cada objetivo de investigación:

Objetivo General: Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

En atención a los resultados obtenido de las entrevistas dirigidas a los participantes, se debe destacar 9 de los 10 participantes que de forma conjunta sostuvieron una posición afirmativa con relación al objetivo general y los específico señalando que:

- Jiménez y Vega (2021) consideran que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos, ya que son necesarias pero el juez no debe obviar condiciones propias de la resocialización.
- Chávez, Quispe y Vergara (2021) consideran que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513, ya que son en los casos de delitos de hurto, robo y homicidio, ya que no se considera aspectos propios de la resocialización con el tratamiento penitenciario.
- Bernal, Torres y Aguilar (2021) consideran que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos, ya que las nuevas políticas no atienden condiciones del tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos.

- Victoria (2021) considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513, ya que al no atender las condiciones del tratamiento penitenciario no se asegura uno de los elementos que lo protege que es la completa reintegración a la sociedad como un sujeto que busca un futuro y una vida sin cometer actos delictivos.

Ahora con relación al análisis documental es preciso mencionar la sentencia recaída en el Expediente N.º 205-2018-7, donde se llegó a exponer sobre la figura del cese de la prisión preventiva los nuevos enfoques de las políticas de des hacinamiento penitenciario en consideración al enfoque humanitario, tras el Decreto legislativo, causado por las nuevas condiciones sanitarias generadas por la pandemia.

El procesado aprovechando las condiciones excepcionales expuestas tras la política de des hacinamiento penal, motivado en el Decreto Legislativo 1513, señala que aun cuando este señala la imposibilidad de aplicarse en los casos de organización criminal, expone que debe considerar cese por carácter humanitario, al respecto debemos señalar que el sujeto en cuestión pertenece presuntamente a una organización criminal que ejercita dentro del Estado, como funcionario es bajo esta noción que su sola consideración para un cese pone en riesgo a la población pues su información y contactos arriesgan la investigación y posible sanción penal por el hecho delictivo. Este es un claro ejemplo de cómo esta ley permite que reos aprovechen de la condición excepcional solicitando cese por un carácter humanitario, exponiendo en algunos casos a la población.

Primer objetivo específico: Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento

penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

Se debe destacar 9 de los 10 participantes que de forma conjunta sostuvieron una posición afirmativa con relación al primer objetivo específico señalando que:

- Jiménez y Vega (2021) consideran que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados.
- Chávez, Quispe y Vergara (2021) consideran que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras, ya que debe considerarse que el enfoque humanitario no quiere decir que deban obviarse condiciones propias del tratamiento penitenciario como requisito.
- Bernal, Torres y Aguilar (2021) consideran que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados, ya que un enfoque humanitario considera que es correcto las opciones que permite primar la vida, sin embargo la revisión innecesaria en casos de tráfico de drogas o flagrancia son casos que deberían ser ajenos pues se estaría afectando claramente la seguridad ciudadana y la paz social.
- Victoria (2021) considera que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de esta figura; sin embargo, debe evaluarse las conductas de evaluación y categorización del procesado.

Segundo Objetivo Especifico: Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

Se debe destacar 9 de los 10 participantes que de forma conjunta sostuvieron una posición afirmativa con relación al segundo objetivo específico señalando que:

- Jiménez y Vega (2021) consideran que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados.
- Chávez, Quispe y Vergara (2021) consideran que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras; sin embargo, este aspecto únicamente debe aplicarse cuando el delito no es grave y considerando el plazo de la prisión preventiva.
- Bernal, Torres y Aguilar (2021) consideran que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados.
- Victoria (2021) considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras; sin embargo debe considerarse que el enfoque humanitario no quiere decir que deban obviarse condiciones propias del tratamiento penitenciario como requisito.

Tercer Objetivo Especifico: Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

Se debe destacar 9 de los 10 participantes que de forma conjunta sostuvieron una posición afirmativa con relación al tercer objetivo específico señalando que:

- Jiménez y Vega (2021) consideran que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados, ya que dentro de los requisitos se consideran factores propios al tipo penal, más no consideran factores de la reintegración y la reincidencia.
- Chávez, Quispe y Vergara (2021) consideran que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras.
- Bernal, Torres y Aguilar (2021) consideran que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados, ya que generan factores de omisión pues no se evalúan condiciones de reincidencia y reintegración.
- Victoria (2021) consideran que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras, ya que en el caso de los beneficios penitenciarios siempre se consideraba los aspectos de la resocialización y el tratamiento penitenciario como medio de evaluación de

dicha resocialización; sin embargo, bajo el contexto del enfoque humanitario no se han considerado los aspectos propios de la evaluación.

DISCUSIÓN

En cuanto a la revisión de los resultados se realiza la discusión en relación a los objetivos de la investigación:

En relación a la discusión de los resultados se tiene lo siguiente para responder al objetivo general:

De acuerdo al objetivo general se puede precisar la postura de los participantes Jiménez y Vega (2021) que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos, ya que el juez al aplicar estas nuevas figuras jurídicas que provienen del D.L 1513, no consideran aspectos de la resocialización efectiva, generando un riesgo incensario a la seguridad ciudadana y la seguridad personal de la ciudadanía en general.

En este mismo contexto dicha posición es corroborado por el investigador Bernui (2018), quien expone que las formas de deshacinamiento penitenciario no deben dejar de lado aspectos de la resocialización efectiva y la reinserción con fines de prevención de delitos, bajo este contexto identifico a través de la sentencia N° 05436-2014-PHC/TC, que el tribunal constitucional expone que el deshacinamiento penitenciario es un deber constitucional el cual debe ser asegurado como un derecho de índole fundamental para los internos, es así que, en esta sentencia se resalta que el hacinamiento de los centros penitenciarios deben atender los aspectos de la dignidad, la vida y la consideraciones de aspectos de resocialización, sin dejar de lado la prevención y la seguridad propia para determina una efectiva reintegración en la sociedad.

Sobre el particular el teórico doctrinario Zafarroni (2016) quien identifica que las políticas de deshacinamiento penitenciario no deben únicamente atender a los aspectos de medidas de salida anticipada, sino que deben considerarse en todo momento las condiciones de resocialización y la efectividad de las medidas que busquen la prevención del delito.

Dicha postura se sostiene de la doctrina emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que expreso su preocupación recomendando a los Estado,

a evaluar de forma prioritaria la posibilidad de aplicar y otorgar bajo el contexto de la emergencia sanitaria, medidas alternativas como la libertad condicional, arresto domiciliario o libertades anticipadas considerando a las personas mayores, mujeres embarazadas y niños.

En síntesis podemos sostener que el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, ya que según los participantes destacando a Jiménez y Vega (2021) que son 2 de los 9 que asumen una postura afirmativo, la aplicación del Decreto Legislativo 1513, implementan figuras que no responden a los estándares de protección desde el enfoque humanitario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que estas no consideran los aspectos de evaluación del tratamiento penitenciario para la resocialización y los estándares para la reintegración considerando la efectividad contra la reincidencia, en este sentido Bernui (2018) en su investigación estableció a través del análisis que realiza el TC, que toda política de deshacinamiento penitenciario es un deber que debe orientar el Estado, sin embargo, estas medidas según Zafarroni (2016) no deben obviar las condiciones propias de la prevención de la reincidencia delictiva y la resocialización efectiva.

Respecto a la discusión sobre los resultados para el primer objetivo específico, se tuvo en cuenta lo siguiente:

Con relación a la cesación y revisión de la prisión preventiva es prioritario señalar que según Chávez, Quispe y Vergara (2021) la obligación del Estado para con los reos, y procesados con relación a asegurar la dignidad, la vida y las condiciones para la reintegración de la sociedad, deben ser prioritarios, ello sin olvidar los estándares de evaluación para la reeducación, esto no es excepción en la aplicación de la prisión preventiva como un fin excepcional para la reintegración y resocialización, y por tanto el Decreto Legislativo 1513 presentan nuevas formas que buscan atender la prevención del contagio por el COVID, bajo un enfoque humanitario, sin embargo, la realidad es que esta no considera que debe protegerse la vida y la dignidad sobre todas las cosas, esto incluye a los reos y procesados, en

consecuencia la figura de la cesación y revisión del decreto legislativo en cuestión, no considera dos aspectos el primero es la evaluación de conducta criminal y la prevención de riesgo sobre la vida del reo, ya que como principal requisito únicamente se considera que en delitos graves esta figura no puede ser aplicada, como en el caso de organización criminal expuesto en el expediente N.º 205-2018-7; sin embargo, en este mismo expediente también se demuestra la contradicción sobre un caso donde se aprecia la reincidencia en la comisión de delitos menores, como es en el caso de la revisión realizada a Montes procesado por el delito de Estafa, Hurto y Receptación

Al respecto Bernui (2018) en su investigación corrobora dicha postura, al exponer que si bien la medida de remisión y cesación de la prisión preventiva, nos pone en el caso de una persona imputada, lo cual nos acarrea a señalar que no estamos tratando a un sujeto que deba ser evaluado bajo la condición de resocialización, esto no significa que no se busque asegurar la seguridad ciudadana, tanto más si es en casos como la reincidencia de delitos menores, bajo la evaluación de que esta reincidencia no necesariamente sea bajo la misma naturaleza del delito sino bajo la condición criminal.

Ante ello el teórico doctrinario Zaffaroni (2016) expone que la reincidencia delictiva es un factor que debe ser evaluado para la aplicación de cualquier figura que busque la exposición de la seguridad ciudadana ante investigados que se encuentren procesados en cárcel, para ello la reincidencia y las medidas que busquen la aplicación de figuras que permitan llevar a un procesado ser excarcelado y llevar a cabo su investigación sin el encarcelamiento deben orientarse en base a la condiciones criminales de la reincidencia incluyendo delitos menores.

En síntesis se sostiene que el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario, ya que según Chávez, Quispe y Vergara (2021) no se estaría hablando de condiciones criminales de reincidencia, ya que bajo la noción de Zaffaroni (2016) la reincidencia delictiva debe verse desde un aspecto amplio para ello no se debe considerar únicamente reincidencia a la

comisión de delitos de la misma naturaleza, sino la comisión de cualquier otro delito aun cuando sea leve o haya sido anteadamente encarcelado, en este sentido podemos exponer en relación al expediente analizado (expediente N.º 205-2018-7) que existen casos judicializados donde el sujeto a esta remisión son ex carcelarios, o ex sentenciados, por lo en corroboración a lo señalado por Bernui (2018) es necesario considerar para su aplicación de esta figura, dos opciones la primera considerar medidas alternativas, y la segunda considerar aspectos de evaluación referidos a la posible reincidencia, a fin de que la prisión preventiva y la aplicación del cese o revisión no se realice únicamente considerando aspectos humanitarios o que se apliquen a delitos menores, sino que también como requisito se identifiquen las condiciones criminales de menor a mayor lesividad, esto es los antecedentes judiciales, o si existió algún encarcelamiento por delitos menores que hayan ido escalando a mayores.

Ahora con relación a la discusión sobre los resultados para el segundo objetivo específico, se tuvo en cuenta lo siguiente:

Bernal, Torres y Aguilar (2021) exponen sobre la remisión de la pena indicando que el enfoque humanitario de esta figura en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, ya que, si bien se comprenden requisitos orientados a la prevención de la reincidencia al considerar la aplicación de dicha figura en delitos de menor lesividad con un plazo máximo de 8 años de pena en el Decreto legislativo 1513, también existen deficiencias como en los delitos que no son aplicables, por ejemplo en el caso del art. 296 del CP, del cual es posible la aplicación de esta figura, sin embargo, no es congruente, ya que dicha figura no es aplicable para los casos del art.296- A del CP, lo cual permite señalar que, esta figura denominada remisión tiene como prioridad en primer lugar los plazos de las sentencias en razón a que sea como máximo menor a 8 años; sin considerar en los requisitos la evaluación de las condiciones del tratamiento penitenciario y la resocialización efectiva, por lo que se advierte que no existe correspondencia entre los casos no aplicables y los aplicables según el riesgo del delito.

Sobre el particular Bernui (2018) afirma dicha postura indicando que según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, todo tratamiento penitenciario o medida de ex carcelamiento anticipado debe evaluar la condición criminal como base o condición para los enfoques humanitarios de las normas que planteen la innovación de nuevas figuras de salida anticipada, para lo cual estas deben ser atendidas mediante un trato evaluativo de resocialización y reinserción, y para los casos donde se sostenga una libertad anticipada por cuestiones de humanidad debe establecerse filtros con la finalidad de no afectar la paz pública o la seguridad de los ciudadanos.

Al respecto el teórico doctrinario López (2019), expone que debe aplicarse condiciones adicionales a aquellos delitos que ponen en riesgo a la sociedad, primando aquellos renuentes en la sociedad, como el homicidio, violación, robo, hurto, sin embargo, no debe dejarse de lado la evaluación de la resocialización efectiva primando la evaluación criminal con fines de prevención y eliminación de riesgos a la libertad ciudadana.

En síntesis, podemos señalar que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, ya que como bien exponen los participantes Bernal, Torres y Aguilar (2021), esta prioriza los plazos de la sentencia y los delitos de menor lesividad, dejando de lado las condiciones de criminalidad, es decir el historial, los factores que busquen la efectivización de la resocialización y la reinserción efectiva a la sociedad, por lo que en correspondencia a lo señalado por Bernui (2018) se debe considerar que las figuras que busquen una salida anticipada del centro penitenciario, es necesario observar las políticas en razón a los estándares internacionales, dado que como Estado no debe plantear normativas que no evalúen las condiciones de riesgo a la libertad personal y seguridad ciudadana.

Por último, con relación a la discusión sobre los resultados para el tercer objetivo específico, se tuvo en cuenta lo siguiente:

Los participantes Chávez y Victoria (2021) cuestionan los beneficios penitenciarios bajo la regulación del D.L. 1315, indicando que este busca atender de forma prioritaria los riesgos a la vida y dignidad, por lo que los estándares humanitarios son parte del fundamento pero no son la base esencial, ya que no se puede devaluar los procedimientos propios de la reinserción efectiva que debe asegurar el Estado, toda vez que el buscar la implementación de legislación para prevenir el COVID (bajo contexto especial) y posible riesgo de la vida de los reos no significa que deba menoscabarse los procesos propios para la reintegración efectiva que es un derecho fundamental según la sentencia N° 05436-2014-PHC/TC.

En este contexto el jurista Solíz (2016) señala sobre los beneficios, que el factor que debe ser evaluado para establecer políticas de deshacinamiento efectivo son las condiciones que se prevé en el código de ejecución penal donde comprenden las condiciones del tratamiento penitenciario y su evaluación a través de la resocialización como factor de evaluación sobre el reo y su condición para ser reintegrado a la sociedad buscando la fiscalización hasta asegurar la eficiencia de la reintegración a la sociedad.

En este sentido el teórico doctrinario Zafarroni (2016) confirma dicha postura exponiendo que los beneficios penitenciarios ante figuras excepcionales no deben ser orientadas únicamente a la humanización de la pena, sino que deben atender a los fines propios de la pena y el sistema político que debe buscar la preservación de la seguridad ciudadana y la libertad personal de los ciudadanos en general.

En este sentido debemos señalar en atención al análisis de casos y los participantes entre ellos Chávez y Victoria (2021) quienes exponen que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, ya que no cumplen con las recomendaciones expuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que es la evaluación de una reinserción efectiva, lo cual es corroborado por el jurista Bernui (2018) quien indica la importancia de evaluar la reinserción efectiva mediante el tratamiento penitenciario y la observación de

condiciones de evaluación criminal sobre la reincidencia o sobre la resocialización que son propias en un proceso donde se evalúa la aplicación de un beneficio, lo cual cumple con la noción teoría que establece Zaffaroni (2016) al exponer que los beneficios penitenciario cumplen con fines anexos a la resocialización, por lo que en consecuencia podemos señalar que se estaría poniendo en riesgo no solo la ineficacia de un beneficio penitenciario, sino que además no se estaría cumpliendo con estándares de protección de derechos fundamentales.

VI. CONCLUSIONES

Primero: En el decreto legislativo 1513 se produjo, a fin de contestar los estándares humanitarios y recomendaciones realizadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; sin embargo, las figuras que buscan el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios dejan de lado los aspectos propios del tratamiento penitenciarios y factores preventivos aplicados para evitar la reincidencia delictiva y la reintegración en condiciones adecuadas, según la teoría de política criminal de Zaffaroni sobre la reincidencia, en consecuencia no se cumple con los estándares humanitarios que se recomiendan del enfoque humanitario, ya que no solo debe primarse el enfoque humanitario, sino que se debe prever de mecanismos que permitan evaluar la reintegración efectiva y prevención a la reincidencia.

Segundo: La cesación y revisión de la prisión preventiva son conceptos que no necesitan considerarse los factores de resocialización; sin embargo, dentro de los requisitos jurídicos se advierte que no consideran los factores de seguridad pública, por lo que no cumple con el enfoque humanitario, ya que según la Corte Interamericana de Derechos Humanos las políticas de deshacinamiento o salida anticipada de reos por un contexto humanitario deben evaluar las condiciones y la seguridad pública considerando para ello los delitos de menor lesividad y la condición criminal que establece Zaffaroni como un elemento principal para plasmar políticas que busquen la prevención y la protección de la libertad personal y la seguridad ciudadana como derechos fundamentales.

Tercero: En el decreto legislativo 1513 comprende la figura de remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal; sin embargo, la aplicación de la figura en cuestión, genera riesgos en el proceso de resocialización y en la sociedad misma, ya que para prevenir la reincidencia delictiva debe considerarse una previa evaluación de las condiciones propias establecidas en un tratamiento penitenciario, donde son los especialistas a través de un informe que identifican si el reo se

encuentra en las condiciones psicológicas y sociales para reintegrarse de forma anticipada a la sociedad.

Cuarto: La aplicación de los beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal son deficientes en la protección y prevención de la seguridad pública, considerando que según la Comisión de la Corte Internacional de Derechos Humanos los enfoques humanitarios no obvian las condiciones de prevención y evaluación a fin de evitar la reincidencia y generar un riesgo público a la seguridad ciudadana, ya que de igual forma debe considerarse los derechos fundamentales a la seguridad y la vida de los ciudadanos.

VII.RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que promueva la modificación del decreto legislativo 1513, a fin de que en los supuestos excepcionales de cesación de prisión preventiva, remisión condicional de pena, beneficios penitenciarios no solo se consideren la preservación del enfoque humanitario, sino que busquen asegurar la socialización efectiva o la preservación de la seguridad ciudadana, a través de los requisitos que observen la evaluación de condiciones criminales y la reintegración efectiva a la sociedad bajo la evaluación propia de un tratamiento penitenciario a fin de evitar la reincidencia delictiva.
2. Se recomienda a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que promueva la modificación del art 2. Inc 2.2. del decreto vía lege ferenda, de la siguiente forma:

“2.2. (...) d) Carta de compromiso aceptando someterse a un informe psicológico a fin de que se desarrolle factores de protección o riesgo, y propuestas de tratamiento o intervención psicológica.
3. Se recomienda a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que promueva la modificación del art 8 inc. 8.2. del decreto vía lege ferenda, de la siguiente forma:

“(...) 8.2) (...); y las veces adicionales al medio libre para continuar con su programa de tratamiento para lo cual **debe someterse a un informe psicológico, a fin de que se desarrolle factores de protección o riesgo, y propuestas de tratamiento o intervención psicológica, y otros que considere el juez estableciéndose en la resolución.**
4. Se recomienda a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que promueva la modificación del art 11. del decreto vía lege ferenda, de la siguiente forma:

“(...) f). Carta de compromiso donde se acuerda que deberá someterse a un informe psicológico por un año, a fin de que se determinen factores de protección o riesgo preventivos, y propuestas de tratamiento o intervención psicológica si fuera necesario.

REFERENCIAS

- Aedo, C. (2010): " The use of parking lots as an act of consumption: reflections on causality and guilt. Commentary on the judgment of the Court of Appeals of Antofagasta, of March 30, 2010". *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte, Antofagasta*, 14 (11), 213-239. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532010000100010
- Albán, R. (2013). *Los tratos crueles e inhumanos y la reincidencia en el cometimiento de delitos penales; en el centro de rehabilitación social de Ambato*. [tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio. <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/6282/1/DER686-2013-Alb%C3%A1n%20Ren%C3%A1n.pdf>
- Belmares, A. (2013). *La naturaleza jurídica del trabajo penitenciario, en América Latina* (Tesis doctoral). Universidad las amercias. Repositorio. eprints.uanl.mx/3253/1/1080256807.pdf
- Bernui, V. (2018). *Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario de Huaraz, 2012-2014*. [tesis de maestría]. Universidad Santiago. Repositorio. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2246>
- Carnevali, R. (2013). Prison Treatment In Chile. Special Attention To Constitutional Problems. *Revista Ius et Praxis*, 19(2), 385-418. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122013000200012&script=sci_arttext
- Chaiña, C. (2009). *Realidad penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del penal de Challapla, Tacna 2011* [Tesis de pregrado]. Universidad UNAP. Repositorio. http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/1920/Chai%C3%B1a_Lopez_henry_German.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Chaiña, H. G. (2015). *REALIDAD PENITENCIARIA Y DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE CHALLAPALCA, TACNA 2011* [tesis de grado de abogado]. Repositorio UNAP. http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/1920/Chai%C3%B1a_Lopez_henry_German.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chamorro, M. (2016). *El tratamiento penitenciario como fórmula para la reeducación y reinsertación social: análisis de la normativa vigente*. [tesis de post grado]. Repositorio Universidad Nacional de Asturias. https://www.google.com.pe/search?rlz=1C1GGRV_enPE802PE802&ei=bUjPW5PROoim5gL1zLTgDg&q=universidad+de+oviedo+ubicaci%C3%B3n&oeq=universidad+de+oviedo+ubicaci%C3%B3n&gs_l=psyab.3..0i22i30k1i3.7005.9256.0.9899.10.10.0.0.0.211.1161.0j7j1.8.0....0...1.1. 64.p
- Cuesta, B. (2015). Política pública de resocialización. Diagnóstico de la cárcel de picota de Bogotá 2014-2013 [Tesis de pregrado]. repositorio universidad colegio mayor de nuestra señora del rosario. <http://repository.urosaurio.edu.co/bitstream/handle/10336/10692/10207607462015.pdf?sequence=1> Defensoría del pueblo (enero de 2004). Análisis sobre el actual hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia-2003. [Mensaje de un blog]. <http://www.defensoria.gov.co/es/public/Informesdefensoriales/785/An%C3%A1lisis-sobre-el-actual-hacinamiento-carcelario-y-penitenciario-en-ColombiaInformes-defensoriales---C%C3%A1rcel-Defensoriales---DerechosHumanos.htm>
- De la Cruz, R. R. (2019). *La rehabilitación y la reincidencia ¿fallas del sistema penitenciario?* [tesis de pregrado]. Repositorio Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7017/2/IV_FDE_312_Romero_De_La_Cruz_2019.pdf
- Galvis, T. (2003). Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia: teoría y realidad [Tesis de pregrado]. Repositorio de javeriana.

<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS92.pdf>
<http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=223&np=32&direccion=1>

Gonzales. (2010). *Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Chimbote, Perú* [tesis pregrado]. Repositorio de Universidad Ángeles de Chimbote. <https://core.ac.uk/download/pdf/231096796.pdf>

González, L. J. (2016). *SITUACIÓN PENITENCIARIA Y PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD* [tesis pre grado]. Repositorio de la Universidad Pontificia. <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis30.pdf>

Grant Duwe, Ph.D y Minnesota Department of Corrections (2017). The Use and Impact of Correctional Programming for Inmates on Pre- and Post-Release Outcomes. *U.S. Department of Justice*, 25 (476), 1-41. <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/250476.pdf>

Guillamondegui. (2010). *Resocialización y Semi libertad. Análisis legal, jurisprudencial y criminológico*. Montevideo. Uruguay: IBF. <https://www.editorialbdef.com/productos/guillamondegui-luis-raul-resocializacion-y-semilibertad-analisis-legal-jurisprudencial-y-criminologico/>

Hernández, N. J. (2017). A RESSOCIALIZAÇÃO COMO FINAL DA PENA – uma frustração no sistema penitenciário e prisional colombiano. *Scielo*, 30 (81), 539-560. <http://dx.doi.org/10.1590/s0103-49792017000300010>

Hernández, R. (2017). Metodología de la Investigación. *Revista Scielo*, 11 (21), 39-51. <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández, R; Fernández, C y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F., México: McGraw-Hill Interamericana. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

- INPE. (2019). *Acerca de la realidad de la población penitenciaria y el hacinamiento en los penales*. Inpe.gob.pe. Lima, P Perú: <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2018/657-febrero2018/file.html>
- INPE. (2019). *INFORME ESTADÍSTICO AGOSTO – 2019*. Lima: INPE. <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2018/657-febrero2018/file.html>
- Kerlinger, F. (2002). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento*. México: Editorial Interamerican. <https://www.iberlibro.com/buscar-libro/titulo/enfoque-conceptual-de-la-investigaci%F3n-del-comportamiento/autor/kerlinger/>
- La Torre, P. (2015). *La Reinserción Y Reeducción En Centros Penitenciarios ¿Es Posible?* Universidad Jaume I. Valencia, España: <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/133526>
- López . (2011). *Los derechos fundamentales de los presos y su reinserción social* [tesis pregrado]. Repositorio Universidad de Alcalá. <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/133526>
- López, J. (2019). *Implementación del tratamiento penitenciario y la reincidencia de los sentenciados de los establecimientos penitenciarios de San Martín en el periodo 2013-2017*. [tesis de maestría]. Repositorio. http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/31655/L%C3%B3pez_DJG.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Machaca, W. (2015). *La readaptación social de los internos del establecimiento penitenciario ex Yamamayo, Puno* [Tesis pregrado]. Repositorio de la universidad de puno. <http://docplayer.es/10078792-Universidad-nacional-del-altiplano-facultad-deciencias-sociales-escuela-profesional-de-antrpologia.html>
- Malaver, R. (2014). *Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca* [Tesis de pregrado].

Repositorio. Universidad de Puno.
<http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1310/Richard%20Maval%C3%B1eda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mandela, N. (1958). United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners. *Revista OHCR*, 1 (12).
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>

Mastrobuoni, G y Terlizese, D. (2014). Rehabilitation and Recidivism: Evidence from an Open Prison. *Ministry of Justice*, 15 (36), 1- 53.
http://www.antonioacasella.eu/nume/Mastrobuoni_Terlizese_bollate_oct14.pdf

Moloch, L. (2017). *Factores de reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del Centro Penitenciario San Pedro-Lurigancho - 2016*. [tesis pregrado]. Repositorio UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/7539>

Peña, W. (2013). La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacimiento de la población penal en el Perú, periodo 2000-2012 [Tesis de maestría]. Repositorio UNMSM.
http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/2612/1/pena_lj.pdf

Pérez, V. (2016). *Denegatoria de Concesión de beneficios penitenciarios de liberación condicional y semi libertad a los internos del Penal de Quillabamba por parte de los jueces penales 2015-2016*. [tesis pregrado]. Repositorio Universidad Nacional San Antonio Abad.
<http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/3078?locale-attribute=es>

Ramírez, (2012). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el tribunal constitucional*. [Tesis de maestría]. Repositorio PUCP.
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4775/RAMIREZ_PARCO_GABRIELA_DERECHOS_RECLUSOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

wed=y

Ramos, (2008). *Sobrepoblación y hacinamiento carcelario: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma. El Buen Pastor y San Sebastián.* [Tesis de pregrado]. Repositorio USTA <http://relapt.usta.edu.co/images/tesissobrepoblacion-y-hacinamiento-onat.pdf>

Rodríguez, (2015). Prison overcrowding in Latin America: causes and strategies for its reduction. *Revista AAPCNH*, 1 (12). http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenciarioAmericaLatina.pdf

Rodríguez, N. (2017). *El sistema carcelario y la reincidencia de presos en delitos contra el patrimonio. Mato Grosso do Sul. Brasil. 2013.* [tesis pregrado] .Universidad Federal Mato Grosso do Sul.Mato Grosso do Sul, Brasil Repositorio. http://dspace.uces.edu.ar:8180/jspui/bitstream/123456789/3730/1/Abstract_%20Moura%20Ribeiro.pdf

Salinas, R. (2011). Derecho penal Parte Especial Vol. 1 y 2. Lima, Perú: Eustitia. https://www.icap.pe/images/BIBLIOTECA_VIRTUAL/CODIGO_PENAL-PARTE_ESPECIAL-Ramiro_Salinas_Sicchas.pdf

Solíz, R. (2016). *Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancha Húanuco, 2014-2015.* [Tesis de pregrado]. UDH. Repositorio [.http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/158/SOLIZ%20PONCIANO%2c%20Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/158/SOLIZ%20PONCIANO%2c%20Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tamayo, M. (2000). El proceso de la investigación científica. México: Limusa Noriega editores. Cujarta edición. <https://cucjonline.com/biblioteca/files/original/874e481a4235e3e6a8e3e4380d7adb1c.pdf>

UNODC. (2013). Introduction Guide to the Introduction Guide to Recidivism and

Social Reintegration of Offenders. *Revista new york*. 1 (3).
https://www.unodc.org/documents/dohadecaration/Prisons/HandbookPreventionRecidivism/18-02306_S_ebook.pdf

Zafarroni, R. (2016). Reincidencia. *Revista Scielo*, 14 (11), 11-31.
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20160808_03.pdf

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Análisis humanitario del tratamiento penitenciario para prevención de la reincidencia delictiva, según decreto legislativo 1513

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS
<p><u>Problema General</u></p> <p>¿El enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021?</p>	<p><u>Objetivo general:</u></p> <p>Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.</p>	<p>Supuesto general</p> <p>Los enfoque humanitario en las políticas de deshacinamiento penal afectan al adecuado tratamiento penitenciario generando riesgos en la evaluación para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.</p>	<p>CATEGORÍAS</p> <p>1. Enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal</p> <p>2. Prevención de la reincidencia delictiva desde el Tratamiento penitenciario</p> <p>SUBCATEGORÍAS</p> <p>1.4. Regulaciones de la cesación y revisión de la prisión preventiva</p> <p>1.5. Regulación de la remisión de la pena</p> <p>1.6. Regulación en beneficios penitenciarios</p> <p>2.1. Efectos en el proceso de resocialización para prevención delictiva</p> <p>2.2. Factores de riesgo social por reincidencia</p>
<p>Primer problema específico</p> <p>¿ El enfoque humanitario en la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021?</p>	<p>Primer objetivo específico</p> <p>Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021</p>	<p>Primer supuesto específico</p> <p>El enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal generan riesgos en el proceso de resocialización o producen un riesgo social para prevenir la reincidencia delictiva desde el Tratamiento penitenciario, Lima 2021</p>	

<p>Segundo problema específico</p> <p>¿ El enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021?</p>	<p>Segundo objetivo específico</p> <p>Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021</p>	<p>Segundo supuesto específico</p> <p>El enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal generan riesgos en el proceso de resocialización o producen un riesgo social para prevenir la reincidencia delictiva desde el Tratamiento penitenciario, Lima 2021</p>	
<p>Tercer problema específico</p> <p>¿ El enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021?</p>	<p>Tercer objetivo específico</p> <p>Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021</p>	<p>Tercer supuesto específico</p> <p>El enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal generan riesgos en el proceso de resocialización o producen un riesgo social para prevenir la reincidencia delictiva desde el Tratamiento penitenciario, Lima 2021</p>	

ANEXO 2

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Análisis del Expediente N.° 205-2018-7

EXPEDIENTE N.° 205-2018-7	
PROCESADO	CARLOS HUMBERTO CHIRINOS CUMPA
DECISIÓN	El cese de la prisión preventiva procede únicamente cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren los motivos que determinaron su imposición. Si no se acredita dicho supuesto no es estimable dicha pretensión.
FECHA DE HECHOS	Año 2018
HECHOS	De acuerdo con la narración de las conductas imputadas, se evidenciaría que Carlos Humberto Chirinos Cumpa, Julio César Mollo Navarro, Ana Patricia Bouanchi Arias y Orestes Augusto Vega Pérez serían integrantes de una organización criminal dedicada a cometer actos de corrupción judicial junto a Walter Benigno Ríos Montalvo, en su condición de presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao. Los primeros mencionados conformarían la “red interna”, pues, en su condición de jueces supernumerarios designados en despachos judiciales, se encargaron de impulsar, conocer, influir o resolver determinados casos judiciales de interés para la organización criminal, con el propósito de solicitar y así obtener algún tipo de beneficio ilícito para dicha organización criminal; con lo cual habrían cometido el delito de organización criminal descrito en el artículo 317 del Código Penal
DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	Poder Judicial (2020). cese de la prisión preventiva en el D-L 1513. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/24fb008040d91798b27bbf2cc2f7ec15/114.%2BExp.%2BN.%C2%B0%2B205-2018-7%2B%28Chirinos%2BCumpa%29%2B%2826-10-2020%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=24fb008040d91798b27bbf2cc2f7ec15
CONTROVERSIA Y CUESTIÓN DE ESTUDIO	El JSIP, al momento de interpretar el Decreto Legislativo N.° 1513 y señalar que dicha norma excluye a los investigados por delitos contra la administración pública y organización criminal, no

considera el fundamento 3.3 de dicha norma, considerando que se pide el cese por carácter humanitario, pues padece asma, arritmia cardiaca y está contagiado de COVID-19, lo que lo coloca en un estado de peligro constante, dado que se encuentra dentro del grupo de riesgo para cuadros clínicos, severos y muerte.

Su solicitud de cesación de prisión preventiva es, a la luz de Decreto Legislativo N.º 1513, relacionado al artículo 3.3, de la misma que hace referencia a excepciones por carácter humanitario y que lo conlleva al artículo 283.3 del CPP respecto a la procedencia del cese cuando nuevos elementos de convicción demuestran que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia.

En cuanto a la supuesta contradicción al darle trámite al presente caso, el JSIP, en el numeral xii (folio 611) de su resolución, desarrolló una correcta motivación, que si bien era improcedente la solicitud de cese de prisión preventiva al amparo del Decreto Legislativo N.º 1513 (por los delitos contra la administración pública y organización criminal), se consideró otros criterios de valoración señalando que es posible el análisis del cese de prisión preventiva para aquellos investigados excluidos, para lo cual debe valorarse que: a) el procesado o la procesada cuenten con un plazo de prisión preventiva ampliada una o más veces, sin fecha programada o notificada para el inicio de juicio oral; b) el procesado o la procesada se encuentren dentro de los grupos de riesgo al COVID-19, según las disposiciones del Ministerio de Salud, incluyendo madres internas con hijos; c) el riesgo a la vida y la afectación a la salud de las internas e internos procesados, y el riesgo de contagio y propagación del COVID-19 al interior del establecimiento penitenciario donde se encuentre recluso; y d) las medidas limitativas a la libertad de tránsito dictadas en el estado de emergencia nacional y estado de emergencia sanitaria que dispone el aislamiento social obligatorio, inmovilización social obligatoria, cierre de fronteras. De lo expuesto, se advierte que el JSIP únicamente se pronunció evaluando los criterios legales pertinentes; en

	consecuencia, los agravios referidos a este punto no son de recibo.
COMENTARIO	El procesado aprovechando las condiciones excepcionales expuestas tras la política de deshacinamiento penal, motivado en el Decreto Legislativo 1513, señala que aún cuando este señala la imposibilidad de aplicarse en los casos de organización criminal, expone que debe considerar cese por carácter humanitario, al respecto debemos señalar que el sujeto en cuestión pertenece presuntamente a una organización criminal que ejerce dentro del Estado, como funcionario es bajo esta noción que su sola consideración para un cese pone en riesgo a la población pues su información y contactos arriesgan la investigación y posible sanción penal por el hecho delictivo. Este es un claro ejemplo de cómo esta ley permite que reos aprovechen de la condición excepcional solicitando cese por un carácter humanitario, exponiendo en algunos casos a la población.

Análisis de Expedientes por Tráfico de Drogas Remisión, comparación de casos

REMISIÓN A REOS CONDENADOS POR TRAFICO DE DROGAS	
DECISIÓN	Procedente la Remisión
FECHA DE HECHOS	Año 2021
DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	Poder Judicial (2020). https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/08/REMISION-660-LP.pdf
PROCEDENCIA	11. En el caso 11 del Exp N°. 851-2016-4-2JIP , seguido contra Pedro Aramis Bermúdez Escalante, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en este caso la información brindada, se precisa que la calificación jurídica es el artículo 296 del Código Penal, por lo tanto, no se encuentra dentro del catálogo de los delitos excluidos para la remisión, de otro lado, la condena es 6 años y 10 meses (04-07-2016 al 03-05-2023) y el sentenciado viene cumpliendo a la fecha 4

	<p>años y días de pena privativa de libertad efectiva en el Penal de Potracancha, es decir; ha superado la mitad de la condena, asimismo, se encuentra dentro del tratamiento de mínima seguridad, en el régimen cerrado ordinario, tampoco se registra mandato de prisión preventiva ni otra condena con pena privativa de libertad efectiva vigente, por lo tanto, el interno cumple con los supuestos que el Decreto Legislativo N°. 1513 exige , incluso el Fiscal de emergencia penitenciaria ha sostenido su conformidad para el egreso, el expediente se encuentra en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado en ejecución de sentencia, procede la remisión.</p>
IMPROCEDENTE	<p>10. En el caso 10 que corresponde al Exp. N°. 669-2015- 81-2JIP, seguido contra Jhoan Dennis Baylon Valdez, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en este caso el Fiscal de Emergencia Penitenciaria, ha emitido oposición a la remisión del interno, según lo informado por el personal responsable del INPE Huánuco y el especialista del Juzgado, el caso se ha calificado con el artículo 296 del Código Penal, es decir, no se encuentra dentro de los delitos graves que excluye dicho marco jurídico, en cuanto a la condena que se le ha impuesto es de 13 años y 8 meses de pena privativa de libertad de carácter efectivo, habiendo cumplido a la fecha el sentenciado 5 años, 11 meses y días, sin embargo; por el margen alto de la pena mayor de 10 años no cumple con lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N°. 1513, por lo tanto, deviene en improcedente.</p>
CONTROVERSIA Y CUESTIÓN DE ESTUDIO	<p>La figura de la Remisión Condicional de la Pena se ha incorporado como medida excepcional por el riesgo de contagio COVID -19 y que de manera específica está destinado para las personas que vienen cumpliendo condena, el artículo 6 del Decreto Legislativo N°. 1513, regula 2 supuestos para acogerse a la remisión: a) La pena impuesta es por privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (8) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y que se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario y b) La pena impuesta es por pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario, es decir, este beneficio se</p>

sujeta al cumplimiento de la mitad de la pena cuando son condenas que como máximo sea 8 años, pero también va depender del informe que envía el INPE, respecto de la mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario, también podemos indicar que la posibilidad de una remisión condicional ante una condena de 10 años de pena privativa de libertad, los presupuestos son mayores, porque se exige el cumplimiento de 9 años, además del informe del INPE que en este caso sólo tendrá que tratarse del tratamiento que recibe el interno de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario, en este caso, no se contempla la mediana seguridad. 3. Adicionalmente a lo indicado el condenado para acceder a la remisión condicional de la pena no debió ser sentenciado por los siguientes delitos: a) Título I, delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, previsto en los artículos 106 Homicidio Simple, 107 Parricidio, 108 Homicidio Calificado, 108-A Homicidio Calificado por la condición oficial del agente, 108-B Femicidio, 108-C Sicariato, 108-D Conspiración y el ofrecimiento para el delito de Sicariato, 109 Homicidio por Emoción Violenta, 121-B Lesiones Graves por Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, 122-B Agresiones contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar. b) Título III delitos contra la Familia, previsto en el art. 148-A Participación en Pandillaje Pernicioso. c) Título III, Delitos contra la Familia, art. 149 Omisión a la Asistencia Familiar. d) Título IV Delitos contra la Libertad, previsto en los artículos 152 Secuestro, 153 Trata de Personas, 153-A Circunstancias agravantes de la Trata de Personas, 153-B Explotación Sexual, 153-C Esclavitud y otras Formas de explotación, 153-D Promoción o Favorecimiento de la Explotación sexual, 153-E Cliente de la Explotación Sexual, 153-F Beneficio de la Explotación Sexual, 153-G Gestión de la Explotación Sexual, 153-H Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, 153-I Beneficio de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, 153-J Gestión de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, 168-B Trabajo Forzoso, 170 Violación Sexual, 171 Violación de Persona en estado de inconciencia o en la imposibilidad de resistir, 172 Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento, 173 Violación Sexual de

Menor de Edad, 174 Violación de Persona bajo autoridad o vigilancia, 175 Violación Sexual mediante engaño, 176 Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, 176-A Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravios de menores de edad, 176-B Acoso Sexual, 176-C Chantaje Sexual, 177 formas agravadas, 179 Favorecimiento a la Prostitución, 179-A Cliente del Adolescente, 180 Rufianismo, 181 Proxenetismo, 181-A Promoción y Favorecimiento de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, 181-B, 182-A Publicación en los medios de Comunicación sobre delitos de libertad sexual a menores, 183 Exhibiciones y Publicaciones obscenas, 183-A Pornografía Infantil y 183-B Proposiciones Sexuales a niñas, niños y adolescentes. e) Título V, Delitos contra el patrimonio, previsto en los artículos 188 Robo, 189 Robo con circunstancias agravantes, 189-C Robo de Ganado y 200 Extorsión. f) Título XII, Delitos contra la seguridad pública, previsto en los artículos 279 Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos, 279- A Producción, desarrollo y comercialización ilegal de armas químicas, 279-B Sustracción o Arrebató de armas de fuego, 279-G Fabricación, Comercialización, uso o porte de armas, 289 Propagación de Enfermedad Peligrosa o Contagiosa, 290 Ejercicio Ilegal de la Medicina, 291 Ejercicio Malicioso y Desleal de la Medicina, 296-A último párrafo Comercialización y Cultivo de Amapola y Marihuana y su siembra compulsiva (violencia o amenaza), 297 Formas Agravadas y 303-A Tráfico Ilícito de Migrantes, 303-B Formas Agravadas. g) Título XIV, Delitos contra la Tranquilidad Pública, previsto en los artículos 316 Apología, 316-A Apología al delito de Terrorismo, 317 Organización Criminal, 317-A Marcaje o Reglaje y 317-B Banda Criminal. h) Título XIV-A, Delitos contra la Humanidad, previsto en los artículos 319 Genocidio, 320 Desaparición Forzada de Personas, 321 Tortura y 322 Cooperación de Profesional. i) Título XVI, Delitos contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, previsto en los artículos 346 Rebelión y 347 Sedición. j) Título XVIII, Delitos contra la Administración Pública, previsto en los artículos 376 Abuso de Autoridad, 376-A Abuso de Autoridad

Condicionado Ilegalmente la Entrega de Bienes y Servicios, 381 Nombramiento o Aceptación Ilegal, 382 Concusión, 383 Cobro Indebido, 384 Colusión Simple y Agravada, 385 Patrocinio Ilegal, 386 Responsabilidad de Peritos, árbitros y contadores públicos, 387 Peculado Doloso y Culposo, 388 Peculado de Uso, 389 Malversación de Fondos, 390 Retardo Injustificado de Pago, 391 Rehusamiento a entrega de bienes depositados o puestos en custodia, 392 Extensión del tipo, 393 Cohecho Pasivo Propio, 393-A Soborno Internacional Pasivo, 394 Cohecho pasivo impropio, 395 Cohecho Pasivo Específico, 395-A Cohecho Pasivo propio en el ejercicio de la función policial, 395-B Cohecho Pasivo impropio en el ejercicio de la función policial, 396 Corrupción Pasiva de Auxiliares Jurisdiccionales, 397 Cohecho Activo Genérico, 397-A Cohecho Activo Transnacional, 398 Cohecho Activo Genérico, 398-A Cohecho Activo en la función Policial, 398-B Inhabilitación, 399 Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, 400 Tráfico de Influencias y 401 Enriquecimiento Ilícito. k) Los delitos previstos en el Decreto Legislativo N°. 25475 y sus modificatorias (delitos de Terrorismo). l) Lavado de Activos (Decreto Legislativo N°. 1106, artículos 1 al 6). m) Cualquier Delito cometido en el marco de la Ley N°. 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Este catálogo de delitos casi en su integridad son los mismos que se han previstos para el cese de la prisión preventiva por mínima lesividad, por tanto, si se han presentado algún caso cuya condena sea hasta diez años de pena privativa de libertad y haya cumplido con lo indicado en el fundamento anterior, sin embargo; se encuentra dentro de este catálogo no procederá la remisión condicional de la pena. En el numeral 7.2., también se ha establecido cumplir con otro presupuesto, en este caso que el condenado no cuente con otro mandato de prisión preventiva vigente por alguno de los delitos previstos en el numeral 7.1. (que ya se ha indicado) o con sentencia condenatoria con pena privativa de libertad efectiva vigente. 4. El Procedimiento especial para la remisión condicional de la pena, está previsto en los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 del Decreto Legislativo N°. 1513, el mismo que se inicia con la lista nominal de internos condenados que cumplan con las medidas

	<p>establecidas en la norma (mínima lesividad), en el plazo de 10 días hábiles lo remite en este caso a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y está en el plazo de 24 horas las renvía a los Jueces de Emergencia Penitenciaria, recibida la lista nominal de internos, traslada al Fiscal también de emergencia Penitenciaria, quién tiene como plazo máximo de 5 días hábiles para dar su conformidad u oposición, cuando identifique que algún interno no se encuentre dentro de los supuestos de la norma, adjuntando la documentación que la sustente, vencido el plazo el especialista judicial asignado, emitirá una razón identificando a cada uno de los internos que se encuentren en los supuestos de la norma, los expedientes judiciales, el Juzgado de origen y verificado la identidad de cada uno de los internos a través del Sistema de Registro Nacional de Identificación y Registro Civil, con esta información el Juez emite la resolución colectiva, que en este caso corresponde a la Remisión condicional de la pena, para tal efecto cuenta con 15 días calendarios luego de vencer el plazo de oposición o conformidad</p>
<p>SINTESIS</p>	<p>Al analizar los casos debemos señalar que, si bien cumplen con los requisitos del Decreto legislativo 1513, el juez no advierte sobre que la interpretación a la excepción de procedencia sobre la remisión en delitos del art 296, ya que el decreto en cuestión señala únicamente al art 296- A, mas no a los delitos en general por tráfico de drogas. Además, sobre algunos delitos se permite la procedencia de esta figura en delitos de robo agravado, y hasta con consecuente en la muerte. Del particular en mi consideración debe aplicarse condiciones adicionales a aquellos delitos que ponen en riesgo a la sociedad, primando aquellos reuentes en la sociedad, como el homicidio, violación, robo, hurto, ya que de los estudios sobre condición criminal expuestos en el marco teórico debemos señalar que las condiciones criminales deben ser atendidas mediante un trato evaluativo de resocialización y reinserción, y para los casos donde se sostenga una libertad anticipada por cuestiones de humanidad debe establecerse filtros con la finalidad de no afectar la paz pública o la seguridad de los ciudadanos.</p>



ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

**POLÍTICAS DE DESHACINAMIENTO PENAL: ANÁLISIS
HUMANITARIO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA
PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA**

PARTICIPANTES:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

ESPECIALIDAD:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

1 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos?

Respuesta:

- 2 | ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513?

Respuesta:

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 3 | ¿Considera que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta:

- 4 | ¿Considera que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta:

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 5 | ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta:

- 6 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta:

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 7 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta:

- 8 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta:

FIRMA

ANEXO 4 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Manuel Ray Cordova Cordovi
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Especialista legal - Poder Judicial
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(s) del Instrumento: Aguilar Tarma, Gina Analy

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI %90

%5

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%90



MANUEL RAY CORDOVA CORDOVI
 DNI. 25825012
 ESPECIALISTA LEGAL
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 24 de julio de 2021

V. DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y Nombres: Dr. Prieto Rojas Job
 1.6. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.7. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.8. Autor(s) del Instrumento: Aguilar Tarma, Gina Analy

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI %85
%15

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%85

Lima, 24 de julio de 2021

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Patricia Miranda Gamarra**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Fiscal de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Cuestionario**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Gina Analy Aguilar Tarma**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85%

 Lima, 25 Junio del 2020



Firma del Experto Informante

DNI No 07943788. Telf.: 987192983

ANEXO 5

EVIDENCIAS DE RESULTADOS



ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

POLÍTICAS DE DESHACINAMIENTO PENAL: ANÁLISIS HUMANITARIO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA

PARTICIPANTES: Adrián Roberto Jiménez Quispe

CARGO: Secretario Judicial

INSTITUCIÓN: Poder Judicial

ESPECIALIDAD: Familia y Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

1 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos?

Respuesta: Si ya que los lineamientos que buscan el deshacinamiento no es más que un respuesta rápida a la pandemia, lo cual representa que esta ley fue implementada sin considerar aparte del contexto humanitario las repercusiones en el sistema penitenciario y los tratamientos de los establecimientos que buscan la resocialización del reo a fin de evitar una deficiente reinserción a la sociedad.

2 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas

de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513?

Respuesta: Si ya que por ejemplo ya que las figuras implementadas en el Decreto Legislativo 1315 buscan aplicar un mecanismo para dar una salida anticipada del establecimiento penitenciario, considerando la procedencia en delitos comunes de moderada lesividad, y los de menor a 8 a 10 años de pena. Al respecto es de precisar que estos requisitos atienden únicamente al contexto social y de salud, más no a las condiciones propias para prevenir la reincidencia bajo una evaluación de resocialización, la cual comúnmente es encargada al Establecimiento penitenciario mediante el tratamiento que tengan para la reintegración, reeducación y reinserción.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

3 ¿Considera que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si ya que aún peor aún en los procesados no se sabe si este pueda huir de la justicia, y reincidir o afectar a la ciudadanía. Claro ejemplo son las solicitudes de los procesados por violación, corrupción entre otros casos que se han venido discutiendo en el poder judicial por la comisión de urgencia.

4 ¿Considera que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si como he mencionado con anterioridad al no considerarse factores de tratamiento penitenciario y evaluación sobre el estado de resocialización en los reos o procesados, altamente posible que estos reincidan en la comisión delictiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de

deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

5 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si ya que de igual forma como antes los señale en los reos siempre existe de por medio una evaluación sobre su resocialización bajo los lineamientos del tratamiento penitenciario adoptado en el establecimiento penal; sin embargo, el enfoque humanitario se implementó únicamente considerando aspectos de peligrosidad y afectación, pues considera que en delitos comunes y en delitos menores procedería la aplicación de estos enfoques humanitarios, lo cual permite dejar a un lado el tratamiento penitenciario y los fines de resocialización.

6 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si ya que si bien estamos hablando de un contexto humanitario los delitos como el hurto el robo el homicidio, entre otros tienen la naturaleza criminal de estar arraigado a sujetos delictivos que tienen condiciones de reincidentes, y si bien el decreto legislativo breve dicha figura, permite la aplicación de beneficios a estos, cuando cumplen la mitad la pena, nuevamente sin considerar aspectos de resocialización, y márgenes de evaluación a través del tratamiento penitenciario.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

7 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si; sin embargo, en los casos de los beneficios se busca resarcir a la víctima del hecho delictivo, por ejemplo en los casos de omisión para poder aplicársele un beneficio este debe pagar la totalidad de la deuda.

8 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si ya que como antes señale, al contarse con evaluaciones sobre el estado de resocialización o el proceso en el que esta, no puede identificarse si posiblemente esta vuelva a reincidir.



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS" and "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA". Below the signature, the handwritten text "Cel 49624" and "DNI 10088083" is written.

FIRMA

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

**POLÍTICAS DE DESHACINAMIENTO PENAL: ANÁLISIS
HUMANITARIO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA
PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA**

PARTICIPANTES: Carmen Rosaura Vega Castro
CARGO: Jueza Penal Liquidadora Permanente
INSTITUCIÓN: Poder Judicial
ESPECIALIDAD: Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

1 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos?

Respuesta: No, ya que el decreto legislativo 1513 nace bajo un contexto de excepcionalidad, sin embargo, no niego que esto repercute en el tratamiento penitenciario tanto en reos como en los procesados por prisión preventiva.

2 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513?

Respuesta: No en gran medida pero efectivamente es preocupante que se deje la procedencia de delitos como robo agravado u otros donde la característica de este delito, es que el delincuente tenga tendencias a la reincidencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

3 ¿Considera que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: No ya que en los casos de los procesados estos no son sometidos a un tratamiento penitenciario; sin embargo, están sujetos a la categorización según peligrosidad, en este sentido cuando se aplica las políticas de deshacinamiento se provoca que los procesados sean liberados y de forma colateral afecta al tratamiento penitenciario al reajuste de los reos y los procesados, pues a la fecha han sido una gran cantidad de procesados que han solicitado la cesación o revisión.

4 ¿Considera que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: No sería una idea equivocada minimamente evaluar las condiciones de reintegración y evaluación de carácter para identificar las condiciones psicológicas y conductuales que ha tenido en el establecimiento.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

5 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si, aunque no de forma directa sino por un acto omisivo por qué bien el decreto legislativo atiende las condiciones criminales sobre la peligrosidad del delito, más no el carácter resocializador propio de la evaluación que realiza el centro penitenciario a través del tratamiento que tiene implementado.

- 6 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si ya que como dije en líneas anteriores el no considerar aspectos sobre el tratamiento penitenciario y su evaluación del procedimiento de resocialización potencialmente se está arriesgando a la ciudadanía a la reincidencia del ex encarcelado.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 7 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si, aunque en este contexto se consideran aspectos mínimos como la conducta o el resarcimiento.

- 8 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: No considero que fuese en gran medida pues al ajustarse a condiciones de resarcimiento esto puede evidenciar las condiciones de arrepentimiento del reo.

ESTADO PODER JUDICIAL DEL PERU
FIRMA
DINA DANBEN ROSAGRA VEGA CASTRO
LICENCIADA EN DERECHO
LICENCIADA EN DERECHO
LICENCIADA EN DERECHO
LICENCIADA EN DERECHO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

**POLÍTICAS DE DESHACINAMIENTO PENAL: ANÁLISIS
HUMANITARIO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA
PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA**

PARTICIPANTES: José Chávez Lozano

CARGO: Secretario Judicial

INSTITUCIÓN: Poder Judicial

ESPECIALIDAD: Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

1 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos?

Respuesta: Considero que son necesarias pero el juez no debe obviar condiciones propias de la resocialización.

- 2 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513?

Respuesta: En los casos de delitos de hurto, robo y homicidio, ya que no se considera aspectos propios de la resocialización con el tratamiento penitenciario.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 3 ¿Considera que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Bajo un enfoque humanitario considero que es correcto pero no concuerdo con la revisión innecesaria en casos de trafico de drogas o flagrancia.

- 4 ¿Considera que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si bajo la conductas de evaluación y categorización del procesado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 5 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 6 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 7 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 8 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. C. P. P.', written over a horizontal line.

FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

**POLÍTICAS DE DESHACINAMIENTO PENAL: ANÁLISIS
HUMANITARIO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA
PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA**

PARTICIPANTES: Giovana Quispe Jaramillo

CARGO: Fiscal adjunta de Lima

INSTITUCIÓN: Ministerio Público

ESPECIALIDAD: Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

1 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos?

Respuesta: Si, ya que las nuevas políticas no atienden condiciones del tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos

- 2 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 3 ¿Considera que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: No

- 4 ¿Considera que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: No.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 5 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 6 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si, pero debe considerarse que el enfoque humanitario no quiere decir que deban obviarse condiciones propias del tratamiento penitenciario como requisito.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:


Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 7 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta:Si.

- 8 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta:Si.


FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

**POLÍTICAS DE DESHACINAMIENTO PENAL: ANÁLISIS
HUMANITARIO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA
PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA**

PARTICIPANTES: Ingrid Vergara Odiaga

CARGO: Gerente del Estudio Jurídico

INSTITUCIÓN: Estudio Jurídico

ESPECIALIDAD: Familia, Penal y Comercial

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

1 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos?

Respuesta: Si, pues la reincidencia y habitualidad son condiciones que si bien no es aplicable estas políticas pero en los casos de diferentes delitos no prevé la norma.

- 2 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 3 ¿Considera que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si, porque en los casos de prisión preventiva se supone que existe una casi certeza del delito en todo caso esto representaría un riesgo, más aún si no se somete a una categorización y conductas en el tiempo que a sido procesado.

- 4 ¿Considera que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 5 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 6 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 7 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 8 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si, aunque debemos conceder beneficios en los casos donde los reos ejerzan el resarcimiento, como el previsto en la norma en casos de omisión de asistencia familiar.



Ingrid del Rocio Vergara Odiaga
CAC. 5222/ DNI 25570570

FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

**POLÍTICAS DE DESHACINAMIENTO PENAL: ANÁLISIS
HUMANITARIO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA
PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA**

PARTICIPANTES: Janet Luz Bernal Loayza

CARGO: Fiscal Adjunta de Miraflores

INSTITUCIÓN: Ministerio Público

ESPECIALIDAD: Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

1 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos?

Respuesta: Si.

- 2 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513?

Respuesta:Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 3 ¿Considera que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si, pero considerando requisitos según las conductas durante el proceso y reincidencia o antecedentes.

- 4 ¿Considera que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta:Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 5 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 6 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 7 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 8 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.

FIRMA





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

**POLÍTICAS DE DESHACINAMIENTO PENAL: ANÁLISIS
HUMANITARIO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA
PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA**

PARTICIPANTES: Liz Margot Torres Uziriaga

CARGO: Fiscal Adjunta

INSTITUCIÓN: Ministerio Público

ESPECIALIDAD: Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

- 1 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos?

Respuesta: Si

- 2 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513?

Respuesta: Si en los casos de reincidencia, y los delitos graves que posibilita su revisión o cesación.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 3 ¿Considera que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta:No.

- 4 ¿Considera que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: No.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 5 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Es necesario que se consideren nuevos requisitos en los casos de beneficios y la remisión de delitos, condicionando aspectos del tratamiento penitenciario, basado en las conductas y los enfoques humanitarios y de seguridad pública.

- 6 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si en atención a mi respuesta anterior.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 7 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 8 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta:Si.


Liz Margot Torres Uzuriaga
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Civil y Familia
de Chosica

FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

**POLÍTICAS DE DESHACINAMIENTO PENAL: ANÁLISIS
HUMANITARIO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA
PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA**

PARTICIPANTES: Dr. Guillermo Aguilar Velasquez

CARGO: Decano del Colegio de abogados del Callao

INSTITUCIÓN: Colegio de Abogados

ESPECIALIDAD: Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

1 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos?

Respuesta: Si.

- 2 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 3 ¿Considera que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 4 ¿Considera que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 5 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 6 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 7 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 8 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.



FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

**POLÍTICAS DE DESHACINAMIENTO PENAL: ANÁLISIS
HUMANITARIO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA
PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA**

PARTICIPANTES: Paola Victoria Sánchez

CARGO: Especialista Legal

INSTITUCIÓN: Corte Superior de Justicia

ESPECIALIDAD: Constitucional

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

1 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos?

Respuesta: Si, ya que las condiciones propias de para la evaluación de algún beneficio obedecían a las condicione propias de la evaluación del tratamiento penitenciario parala resocialización lo cual ahora se cuestiona con este ley.

- 2 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513?

Respuesta: Si, ya que prioriza las funciones propias del deshacinamiento sin evaluar aspectos ontológicos del a resocialización.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 3 ¿Considera que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta:Si, ya que en estos casos de prisión preventiva considero que sea poco adecuado, pues por mayor enfoque humanitario, estos casos se sometieron bajo un grado de sospecha grave por lo que el riesgo es grande.

- 4 ¿Considera que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si en atención a lo antes expuesto.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 5 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 6 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021


- 7 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 8 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.

PODER JUDICIAL
MAGDA C. ESCOBAR
ESPECIALISTA LEGAL
EJECUCIÓN PENITENCIARIA Y REINTEGRACIÓN SOCIAL
CENTRO PENITENCIARIO DE LIMA



FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

**POLÍTICAS DE DESHACINAMIENTO PENAL: ANÁLISIS
HUMANITARIO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA
PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA**

PARTICIPANTES: Jose Victor Jallo Quispe

CARGO: Fiscal Adjunto

INSTITUCIÓN: Ministerio Público

ESPECIALIDAD: Penal

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el enfoque humanitario de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021.

- 1 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal priman el carácter humanitario omitiendo o afectando el tratamiento penitenciario para la resocialización de los reos?

Respuesta: Si.

- 2 ¿Considera que las nuevas políticas de deshacinamiento penal ponen en riesgo a la ciudadanía de una posible reincidencia por parte de los sujetos a las políticas de deshacinamiento del Decreto Legislativo 1513?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar si el enfoque humanitario en las regulaciones de cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 3 ¿Considera que la cesación y revisión de la prisión preventiva en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 4 ¿Considera que la cesación y revisión como política de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 5 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 6 ¿Considera que el enfoque humanitario de la remisión de la pena en las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar si el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penal afectan el adecuado tratamiento penitenciario para evitar la reincidencia delictiva, Lima 2021

- 7 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento ponen en riesgo los tratamientos penitenciarios y la prevención de la reincidencia en procesados?

Respuesta: Si.

- 8 ¿Considera que el enfoque humanitario en beneficios penitenciarios de las políticas de deshacinamiento penitenciario genera un riesgo en la prevención para evitar la reincidencia delictiva al no considerar los aspectos de la resocialización del tratamiento penitenciario como requisitos para la procedencia de estas figuras?

Respuesta: Si.


Firma: José Víctor Jallo Quispe

FIRMA